



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día dos de junio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **217-2023** presentada el veinticuatro de mayo del corriente año por la ciudadana

en la que requirió: *“Solicito política crediticia que justifique el porqué del rechazo al acceso de un crédito de casa nueva, me mencionaron que el crédito solo se otorga a una persona por núcleo familiar, número de simulación solicito que me puedan brindar que otras alternativas tengo para optar a un crédito de vivienda nueva, si mi esposo ya tiene un crédito con el FSV.”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió nota de respuesta, la cual se envía junto a la presente resolución.
- IV) Que a efecto de ampliar lo explicado por la Jefa del Área de Ventas, la suscrita Oficial de Información hace constar que el Instructivo para la aplicación de las normas institucionales de crédito se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Institucional y puede ser consultado en el siguiente link:  
[www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=&q%5Byear\\_cont%5D=&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=9064](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=9064) y además, se envía junto a esta resolución.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
  
- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**